



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.899.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 278.647/3 - Fichero N° 74; que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 08470-1 y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio posee una maquinaria destinada a la compactación de rellenos sanitarios, la cual resulta insuficiente para satisfacer la actual demanda relativa a dichos residuos, considerando así mismo que el transcurso del tiempo y el uso efectuado de la misma, han afectado su durabilidad y ocasionado reiteradas roturas.

Que en virtud de lo expuesto deviene necesario adquirir un nuevo equipo nivelador compactador, cuyo costo resulta altamente oneroso.

Que el Municipio no posee los fondos económicos requeridos para efectuar la compra al contado.

Que, por lo tanto, se solicitaron informes a diferentes entidades bancarias cuyas sucursales se encuentran ubicadas en la ciudad, acerca de las operatorias posibles y disponibles de financiación para afrontar la inversión mencionada.

Que, analizadas las diversas alternativas ofrecidas, la modalidad de leasing resulta la más conveniente a los intereses municipales, puesto que permite la adquisición del bien contra el pago de un canon y confiere una opción de compra por un precio.

Que, asimismo, los costos de financiación abarcan el 100% del bien siendo beneficioso a los intereses municipales, en comparación con las restantes operaciones de préstamo de compra que usualmente no concede dicha financiación.

Que la Ley Provincial N° 9.844 y su Decreto Reglamentario N° 2.297/87 establece un sistema de adquisición por compra o leasing de maquinarias, automotores y/o equipamientos por parte de las comunas o municipios de la Provincia, autorizándolas a concretar operaciones de préstamo destinados a financiar dichas compras.

Que la normativa citada dispone un procedimiento para el caso de compras que requieren afectaciones presupuestarias correspondientes a los fondos de coparticipación, las que deberán cumplimentar a los requerimientos allí estipulados.

SD. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, es menester que el Concejo Municipal autorice la operatoria citada, cuya modalidad de ejecución podrá realizarse en el marco de la Ley Provincial N° 9.844 y Decreto Reglamentario N° 2.977/87 o mediante otros sistemas de financiación.

Que, además, se requiere que el Concejo Municipal designe dos concejales que participarán del proceso de contratación

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública destinado a la adquisición de un equipo nivelador compactador de rellenos sanitarios, nuevo sin uso, último modelo de fabricación, mediante la modalidad de LEASING.

Art. 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el contrato de leasing respectivo y la documentación necesaria a efectos de concretar dicha operatoria.

Art. 3º) Designase a efectos de participar del proceso de licitación, cuyo llamado se autoriza mediante la presente, y posterior seguimiento de la misma, a tres (3) concejales.

Art. 4º) El gasto que demande la ejecución de la presente se imputará en B2.1.1.110.10.10.1/4 – Máquinas y Herramientas.

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del /////
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los cinco días del /////
mes de octubre del año dos mil /////
diecisiete.....

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela